Resolución I. M. Nº 249/2.020

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION DE ACUERDO AL ART. 33 INCISO G) DE LA LEY Nº2051/03 Y EL DECRETO Nº2992/19, QUE REGLAMENTA LA LEY Nº2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA LA PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.-

San Juan del Paraná, 18 de noviembre de 2.020.-

VISTO: la Ley N° N°6590/2020, La Ordenanza Municipal N° 19/2020 , y el Dictamen de la UOC.-

CONSIDERANDO:

Que, la crisis desatada por el aislamiento general para evitar la propagación del COVID – 19, ha generado dificultades dentro de la población dejando vulnerables para acceder a los alimentos, afectando gravemente a muchas familias, adultos, jóvenes y niños/as de sectores carenciados del municipio.----------

Que, la Ley N°6590/20 QUE MODIFICA Y AMPLÍA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Que, la Ordenanza Municipal N°19/2020 que aprueba la reprogramación Presupuestaria de Ingresos y Gastos de FONACIDE, donde se destina la compra de alimentos o kits de víveres, conforme a la Ley N°6590/2020.----------

Que, la estimación de precios referenciales elaborados para el presente llamado, conforme a las disposiciones legales contendidas en la Resolución DNCP N°1890/2020, que regula los procedimientos de estimación de precios referenciales, para el llamado a CONTRATACION POR EXCEPCION (CE) Nº02/2020 "PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS – ID Nº 387.932, para la entrega de kits de viveres a niños y niñas de las Instituciones Educativas del Distrito, conforme a las consideraciones expuestas y amparadas en la Ley N°2051/03, en su artículo 33 inc g) y la Ley N°6590/2020 que en su art. 4° dice: *Autorizase a los Gobiernos Departamentales y Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un sistema de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, a través de procedimientos previstos para tal efecto en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo dar prioridad a productos de la industria nacional.-*

Que, para la prosecución de los trámites legales, en todo momento se deberá asegurar a la Institución Municipal las mejores condición de contratación y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidas y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones, a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso.----------

Que, la realización de un llamado por las normas legales dilataría enormemente el tiempo para la contratación de la empresa para realizar LA PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.----------

Que, la máxima autoridad de manera a contrarrestar esta situación, evalúa como una de las razones fundadas y motivadas para aplicar un supuesto de excepción bajo su responsabilidad, conforme lo establece la norma legal de la Ley de Contrataciones Públicas, teniendo estos argumentos que permitan su aplicación para este caso en particular, por que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados. ----------

Que, necesidad imperante para realizar la provisión del Kits de víveres para los niños y niñas de las distintas escuelas del municipio, y que la Máxima Autoridad de la Institución Municipal DARA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION para realizar la PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, previsto en el art. 33º de la Ley Nº2051/03 en concordancia con el Decreto N°2992/2019"QUE REGLAMENTA LA LEY Nº2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", para permitir el desarrollo normal de las actividades de la comunidad, desarrollo educativo, económico, y social del Distrito de San Juan del Paraná

Que, está situación se encuadra dentro las excepciones previstas específicamente en el art. 33º inc. b) y g) de la Ley 2051/03.."***En estos casos, la máxima autoridad, vía resolución dará por acreditado el supuesto de excepción."***----------

Por tanto, la Intendenta Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. DAR por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al art. 33º de la Ley Nº2051/03 inc g) en concordancia con el Decreto N°2992/2019"QUE REGLAMENTA LA LEY Nº2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", bajo responsabilidad de la máxima autoridad, de conformidad al exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2º AUTORIZAR la CONTRATACION POR EXCEPCION (CE) Nº02/2020 "PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS – ID Nº 387.932.----------

Art. 3º APROBAR el Dictamen de la UOC, el Precio Referencial y el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Art. 4º ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-------

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ SECRETARIA

ROSANA BENITEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ INTENDENCIA

MIRYAN VELAZQUEZ
Intendenta Municipal